



Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala

**ORDENANZA 1552:- ORDENANZA SUSPENDIENDO HABILITACIONES
COMERCIALES HASTA EL 31/12/2016**

Concejo Deliberante, 20 de abril de 2016.-

VISTO:

La necesidad de disponer de pautas mínimas y obligatorias para la protección del pequeño y mediano comercio local y;

CONSIDERANDO:

Que es evidente el crecimiento cualitativo de comercios para los rubros de autoservicios en las distintas categorías, supermercados y similares actividades comerciales.

Que el incremento de tales comercios no se condicen con la demanda poblacional por lo que amerita pormenorizado análisis sobre el impacto que producirá en la ciudad de Rosario del Tala continuar con más habilitaciones en el modo indiscriminado que se realiza.

Que existe un plan de expansión;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA :

ARTICULO 1º):Dispónese la realización de un estudio de impacto socio-económico ambiental que establezca como resultado la generación de una norma regulatoria que contemple las conclusiones de la misma, a la hora de las habilitaciones comerciales cuya actividad sea la de autoservicios, supermercados y/o similares actividades comerciales.

ARTICULO 2º): Suspender hasta el 31 de diciembre de 2016 todo inicio de trámite para el otorgamiento de habilitaciones a locales comerciales cuyo destino o rubro sean las actividades de autoservicio en cualquiera de sus rubros, supermercados y/o similares actividades comerciales de acuerdo a los resultados del estudio de impacto socio-económico-ambiental el Concejo Deliberante podrá prorrogar el plazo estipulado por la presente o dejarlo sin efecto. Se establece como plazo máximo de 60 días corridos, la presentación del estudio socio-económico-ambiental.

ARTICULO 3º): Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal quien podrá realizar excepciones a la presente, procediendo por resolución fundada, factibilidad de radicación y funcionamiento, y habilitaciones para este tipo de actividades comerciales, siempre y cuando dicha excepción contemple las siguientes:

- 1-Toma de mano de obra o generación de empleo local entendiendo por tal a la contratación de personas de nuestra ciudad para desempeñarse como trabajadores en relación de dependencia con los titulares de la explotación.
- 2- Generación de inversiones e infraestructuras de magnitud comprobada para la economía de la ciudad.
- 3- Impacto socio económico- ambiental no desfavorable para la ciudad.
- 4- Todo otro supuesto que fundamente el Departamento Ejecutivo Municipal considere ponderable y de beneficios inmediatos para la economía de la ciudad.
- 5- Comuníquese de las excepciones del presente artículo al concejo deliberante.

ARTICULO 4º): La presente ordenanza deberá aplicarse a lo resuelto por Ordenanza N° 1219.

ARTICULO 6º): Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-